MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

3002017EE01590

Fecha 10/03/2017 4:13:36 p. m.
Folios 1 Anexos 1
3002017EE01590
Origen LEYZA VALBUENA [USUARIO]
Destino PERSO NATURAL / EDGAR HUMBERTO
Asunto NOTIFICACION POR AVISO AUTO

ORIP Bucaramanga,

Señores
CARLOS JULIO AYALA
MARIA TERESA LANDAZABAL DE AYALA
SANDRA MILENA AYALA LANDAZABAL
EDGAR HUMBERTO CUENCA RAMÍREZ
PASTORA LANDAZABAL ARIAS
GUSTAVO PINZÓN RUEDA
Carrera 3 N° 39 – 25 Apartamento 201
Edificio Landazabal P. H.
Barrio La Joya
Bucaramanga, Santander

ASUNTO: AUTO DE APERTURA DE FECHA 13-12-2016, POR EL CUAL SE INICIA LA ACTUACION ADMINISTRATIVA 300-A.A.2016-88

Por intermedio de éste **AVISO** se le(s) notifica el Auto de Apertura de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) proferido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, por el cual se da inicio a la **ACTUACION ADMINISTRATIVA 300-A.A.2016-88,** respecto a establecer el real estado jurídico del folio de matrícula inmobiliaria **300-343700,** informándole(s) que contra el mismo no procede Recurso alguno.

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de éste aviso, en cumplimiento a lo establecido por el **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Art. 69 Ley 1437 de 2011).**

Anexo copia del Auto de Apertura.

Atentamente,

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de II. PP. de Bucaramanga

Proyectó, elaboró y revisó: Leiza Valbuena T.
Aprobó: Dr. Edgar G. Rodríguez B.

ISO 9001 icontec

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

AUTO

Por el cual se inicia la actuación administrativa N° 300-A.A.2016-88

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que **CARLOS ROBINSON AYALA LANDAZABAL, identificado con la C.C. N° 91.480.466,** solicita mediante turno de corrección 2016-300-3-1278, se corrija el folio identificado con **matricula inmobiliaria N° 300-343700**, **Anotación N° 4,** toda vez que al inscribir el gravamen Hipotecario constituido mediante la Escritura Pública N° 176 del 11-02-2015 expedida en la Notaria Segunda del Circulo de Floridablanca, se inscribieron como acreedores Hipotecarios a PASTORA LANDAZABAL ARIAS y GUSTAVO PINZON RUEDA, siendo lo correcto, **CARLOS JULIO AYALA y MARIA TERESA LANDAZABAL DE AYALA**, conforme lo ordena el instrumento Público mencionado.

El **artículo 49** de la **ley 1579 de 2012** dispone, que la matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (art. 34 C.P.A.C.A.), para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud, así como la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa con el fin de determinar la real situación jurídica del inmueble con **matrícula inmobiliaria N° 300-343700.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a los señores **CARLOS JULIO AYALA, identificado con la C.C. N° 13.810.058; MARIA TERESA LANDAZABAL DE AYALA, identificada con la C.C. N° 37.790.031; SANDRA MILENA AYALA LANDAZABAL, identificada con la C.C. N° 63.495.128; EDGAR HUMBERTO CUENCA RAMIREZ, identificado con la C.C. N° 79.375.956, PASTORA LANDAZABAL ARIAS, identificada con la C.C. N° 63.283.450; GUSTAVO PINZÓN RUEDA, identificado con la C.C. N° 91.203.130** y a los **TERCEROS INDETERMINADOS** que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación, de conformidad con los artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o en el diario oficial, a cargo de la parte solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: BLOQUEAR el folio de **matrícula inmobiliaria N° 300-343700**, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación.

ARTÍCULO QUINTO: FORMAR el expediente correspondiente debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta providencia rige a partir de su expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, ésta Oficina producirá la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, el 13 DIC 2016

(Original Firmado) CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga
Proyectó, elaboró y revisó: Zaine S. Awad L.
Aprobó: Dr. Edgar G. Rodríguez B.